

Boletín Oficial

AÑO VI

SALTA, Noviembre 12 de 1913

NÚM. 448

DIRECCION Y ADMINISTRACION

CASEROS 406

Aparece miércoles y sábados

SUPERIOR TRIBUNAL

Causa contra Julio Oliver Malglaire por calumnia a José R. Pinilla

En la ciudad de Salta, a los 29 días de abril de 1913, reunidos los señores miembros del superior tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio: "Contra Julio Oliver Malglaire por calumnias a José R. Pinilla", el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: Doctores: Figueroa S., Arias y Torino.

El doctor Figueroa S., dijo:

Viene por el recurso de apelación en subsidio opuesto al auto del señor juez del crimen corriente a fojas 4 vuelta de estos autos de fecha 7 de noviembre del año próximo pasado, por el que se dá por desistida la querrela deducida por don Julio Oliver Malglaire contra José R. Pinilla por calumnias, con costas.

Dados los términos expresos del artículo 551 del C. P. en materia criminal y no encontrando justa causa para que sea admisible la inasistencia a la audiencia de conciliación decretada por el juez de la causa, lo manifestado por el apoderado del querrelante, voto por la confirmatoria del auto recurrido, con costas.

Los demás miembros del tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, abril 29 de 1913.

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, confirmase el auto recurrido, con costas.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.

Julio Figueroa S. — F. Arias. — Arturo S. Torino. — Ante mí: José A. Aráoz, secretario.

JUZGADO DEL CRIMEN

Causa contra Alberto Prado y Antenor Barbosa, por homicidio perpetrado en la persona de Alcibiades Mercado.

Y vistos:

En la causa criminal contra Alberto Prado, de apodo "El Chileno", de 26 años de edad, soltero, jornalero chileno, domiciliado y residente en la finca Cuatro Saúces, departamento de Lules provincia de Tucumán, acusado por homicidio en la persona de Alcibiades Mercado.

Resultando:

1o. Que a fojas 1 con fecha 5 de mayo del año próximo pasado, en conocimiento el comisario de la 2a. sección de esta capital, que en Lagunillas se había perpetrado un crimen, trasladóse al lugar del hecho y encontrándose en el punto Pozo Bravo un cadáver que presentaba tres puñaladas en el costado derecho, una en el pulmón izquierdo, otra en el antebrazo del mismo lado y un hachazo en el frontal lado derecho.

2o. Que recibida la indagatoria del procesado fojas 56 a 62 vuelta, expone: Que hacía poco tiempo a que el declarante se hizo relacionado con los entonces agentes de policía Alcibiades Mercado y Antenor Barbosa, cuando un día este último le propuso se fueran a la provincia de Jujuy a trabajar juntamente con Mercado. El día 4 del mes de mayo del año indicado, los antes citados agentes, estando de facción en la calle, le encomendaron al declarante les recogiera sus ropas particulares, lo que hizo, recogiendo además el día anterior, un puñal de poder de N. Carozo, que también debía ir en su compañía, si se resolvía; una vez el declarante en poder de las ropas particulares de éstos, se fué a esperarlos a una casita en Los Lagos, de donde emprendieron viaje los tres juntos por un camino del cerro, continuando el viaje hasta el anochecer que dieron a una casa grande, donde llegaron para comprar algo de comer y licor, pero no les quisieron vender nada, continuando el viaje por medio de un chacral hasta dar con un campo. En el campo se sentaron a descansar y beber un poco de licor que llevaban desde esta ciudad, donde

permanecieron un rato, conversando amigablemente y se levantaron dispuestos a emprender nuevamente el viaje, el declarante adelante, en seguida Mercado y después Barbosa, cuando sintió que Mercado se quejó y dijo, que le habían puñaleado, cayendo al suelo, entonces se puso éste nuevamente de pie y lo acometió al declarante intentando pegarle con la botella, la que se la arrojó sin lograr herirlo. Como al ir para el cerro, Barbosa le había pedido el puñal al declarante, en el momento que Mercado lo acometió, el declarante le pidió nuevamente el puñal a Barbosa y con éste empezó por acometerle, haciéndolo retroceder como una cuadra; durante este momento de lucha, logró pegarle varios golpes con el arma, hasta que lo volteó, donde le pegó un golpe más. Al verle caído y sin alientos para levantarse, encendió un fósforo y vio que tenía varias heridas en el cuerpo; entonces Barbosa procedió a registrarle los bolsillos mientras el declarante le alumbraba, sacándole una suma en billetes de banco y algunas libras esterlinas.

3o. Que practicado posteriormente un carreo entre Barbosa y Alberto Prado, fojas 66 a 68, el primero dice: Que se ratifica en su anterior declaración, debiendo hacer presente que el declarante vio cuando el tiró el botellazo Alcibiades Mercado a Alberto Prado, pero no vio cuando se produjo el hecho que motiva estos obrados y que no recibió o participó absolutamente nada del dinero y prendas pertenecientes a Mercado. Alberto Prado dijo: Que es verdad que no le dió dinero del perteneciente a Mercado a Barbosa, que el dinero que sustrajo al citado Mercado alcanzaba a la suma de sesenta pesos y dos libras esterlinas; que el móvil que lo condujo a cometer el hecho fué el siguiente: que el declarante empeñó unas prendas de ropa en una casa de préstamos y las boletas se las dió a guardar a Alcibiades Mercado y al pedírselas esa noche, éste se fastidió y se negó a entregárselas; ante esta negativa de la víctima, el declarante también se fastidió y pasó adelante, continuando la marcha y en esas circunstancias, al muy poco momento oyó que Barbosa le gritaba "guarda", a tiempo que Mercado le tiraba un botellazo al expone; al ver esta actitud dióse vuelta, el declarante y acometió con

La Poma: Señor Zenón Torres.
 San Carlos: Señor José M. Serrano.
 Güemes: Señor Horacio Apatié.
 Galpón: Señor Javier T. Avila.
 Orán: Señor Santiago González Pérez.
 Rosario de la Frontera: Primera sección: Señor R. Cornejo Echenique. Segunda sección: Sr. Amador López.
 Santa Victoria: Señor Angel M. Cardozo.
 Rosario de Lerma: Señor Juan E. Cornejo.
 Coronel Moldes: Señor Lisandro Michel.
 Guachipas: Señor Juan Menú.
 Molinos: Señor Balbín Díaz.
 Cafayate: Señor Mauricio San Millán.
 Campo Santo: Señor Benigno Pérez.
 Metán: Señor Atilio Lanzi.
 Candelaria: Señor Juan Serrano.
 Iruya: Señor Tomás F. Vargas.
 Caldera: Señor Escolástico M. Aparicio.
 Anata: Señor Paulino Echazú.
 Rivadavia: Señor José N. Raña.
 Art. 20. Los comisionados, al practicar su cometido, revisarán prolijamente las patentes de las casas de comercio en general, informando al ministerio de hacienda sobre las deficiencias que notasen, o sobre las faltas de pago o pagos menores que se hubiesen hecho por los contribuyentes.
 Art. 30. Los comisionados de la capital, terminarán su cometido el 30 de noviembre corriente y los de la campaña el 31 de diciembre próximo, debiendo recibirse las reclamaciones correspondientes a la primera, durante el mes de diciembre, y los de la segunda en el mes de enero de 1914, para cuyo efecto, funcionarán los jurados por el período legal, a contar de las fechas en que se dispone la terminación del cometido de los comisionados.
 Art. 40. Es obligatorio de los comisionados, dar aviso a los jurados respectivos de estar el registro terminado y a su disposición, a los fines de los reclamos que se hubieren presentado, debiendo, una vez vencido el plazo para el funcionamiento de estos, últimos, recabarlos y elevarlos al ministerio de hacienda, con las actas y demás constancias que acrediten su depuración.
 Art. 50. Comuníquese, publíquese e insértese en el registro oficial.

PATRON COSTAS.
 Macedonio Aranda.

Es copia: Delfín Liquitay.

Salta, noviembre 8 de 1913.
 Estando nombrados por decreto de la fecha, los comisionados que han de practicar el empadronamiento de los capitales en giro y clasificación de patentes fijas para el próximo año 1914, y, correspondiendo en consecuencia designar los jurados que han de entender en los reclamos, según las disposiciones pertinentes de la ley de la materia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 10. Nómbrase jurados para entender en los reclamos relativos al empadronamiento de capitales en giro del año 1914, a las siguientes personas:

Capital — Titulares: Señores Ciriaco García y Victorino Moya.

Suplentes: Señores Ceferino Velarde y Francisco Urrestarazu.

Cerrillos y La Merced — Titulares: Señores Abel Goytia y César Cánepa Villar.

Suplentes: Señores Mariano Villa y Pascual C. Lobo.

Rosario de Lerma — Titulares: Señores Amadeo de la Cuesta y Cecilio Rodríguez.

Suplentes: Señores Rafael Abut y Francisco Díaz.

Chicoana — Titulares: Señores José Lafuente y Segundo Juárez Moreno.

Suplentes: Señores Eugenio Castellí y Eñis D'Andrea.

Coronel Moldes — Titulares: Señores Francisco Peralta y Martín Sosa.

Suplentes: Señores Andrés T. Arias y Teófilo de la Cuesta.

La Viña — Titulares: Señores Manuel O. Molina y Juan E. Núñez.

Suplentes: Señores Dermidio Diez Gómez y Martín A. Sosa.

Guachipas — Titulares: Señores Indalecio Zuviria y Delfín Núñez.

Suplentes: Señores Juan M. Villa y Julián Elías.

Cachi — Titulares: Señores Wenceslao Lozano y Napoleón Wayar.

Suplentes: Señores M. Delgado Rojas y Benjamín Montellane.

Molinos — Titulares: Señores Pío Díaz Olmos y Crisóstomo Salgado.

Suplentes: Señores Pedro Cisneros y Nicacio Mendoza.

La Poma — Titulares: Señores Ricardo Lozano y Gualberto Díaz.

Suplentes: Señores Rafael Martínez y Adolfo Vera.

Cafayate — Titulares: Señores Saturnino Sánchez Isasmendi y Rafael Lavaglio.

Suplentes: Señores Feliciano Uivarry y Domingo Sánchez.

San Carlos — Titulares: Señores Ernesto Michel y Elizardo Pérez.

Suplentes: Señores Abelardo Cabezas y J. Navor Gómez.

Campo Santo — Titulares: Señores José S. Alderete y Jesús S. Rodríguez.

Suplentes: Señores Pedro Pérez del Busto y Pedro Baldi.

Güemes — Titulares: Señores José Wicker y Ramón García.

Suplentes: Señores Antonio Domínguez y Máximo Retana.

Metán — Titulares: Señores Guillermo Poma y Alfredo López.

Suplentes: Señores Isidoro Badín y Manuel Campos.

Rosario de la Frontera — Primera y segunda sección, titulares: Señores Alberto B. Rovalletti y Félix Pichón.

Suplentes: Señores Serafín Domínguez y Domingo A. Teseyra.

Galpón — Titulares: Señores Juan Lemme y Estanislao Medraño.

Suplentes: Joaquín J. de León y Arturo Caillán.

Candelaria — Titulares: Señores Javier Orozco y Tomás Juárez Lizarraga.

Suplentes: Señores Ramón Iriarte e Irineo Jiménez López.

Orán — Titulares: Señores Samuel Caprini Egües y Angel Wiergo.

Suplentes: Señores Justo Fernández y Miguel Colque.

Iruya — Titulares: Señores Juan R. Herrera y Manuel Neneres.

Suplentes: Señores Raimundo Flores y Hermenegildo Corbera.

Santa Victoria — Titulares: Señores Mamerto Aramburú y Virgilio Ontiveros.

Suplentes: Señores Julio C. Aparicio y Santos Cardozo.

Caldera — Titulares: Señores Daniel Linares y Augusto Regis.

Suplentes: Señores Adolfo Vidal y Silvano María.

Anata — Titulares: Señores Fausto P. Miy y Audelino Zizarán.

Suplentes: Señores José L. Mendieta y Cerilo A. Toledo.

Rivadavia — Titulares: Señores Maximiano Aparicio y Amado Solórzaga.

Suplentes: Señores Angel M. Ibáñez y Ernesto Roldán.

Art. 20. Los reclamos deberán presentarse en la capital durante el mes de diciembre próximo, y, en la campaña en el de enero 1914, para cuyo efecto los jurados funcionarán por el período legal a contar del 10 de diciembre, y 10 de enero 1914, respectivamente.

Art. 30. Comuníquese, publíquese e insértese en el registro civil.

PATRON COSTAS.
 Macedonio Aranda.

Es copia: Delfín Liquitay.

Debiendo procederse a la formación del censo nacional y estando obligadas las autoridades de la provincia a prestar su concurso para la realización por el artículo 20. de la ley número 9198;

El P. Ejecutivo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. Todas las reparticiones y empleados públicos de la provincia quedan obligados a prestar su concurso gratuito a la dirección del censo en todo aquélle que les fuere requerido para facilitar la ejecución de la mencionada operación.

Art. 2o. Las autoridades que se negasen a suministrar los datos o informaciones que se les requiriese o los diesen tergiversando o falseando los hechos, incurrirán en la penalidad impuesta en el artículo 5o. de la referida ley.

Art. 3o. Son cargas públicas irrenunciables todas las que se refieren a la obra del censo y solo podrán ser eludidas por causas debidamente justificadas.

Art. 4o. Comuníquese publíquese y dése al registro oficial...

Salta, noviembre 8 de 1913.

PATRON COSTAS.

Julio Cornejo.

Es copia — José M. Outes.

S. S.

Edictos

Habiéndose presentado por el síndico del concurso de don Antonio F. Martínez, la graduación y liquidación de los créditos para su pago; de acuerdo con el artículo 717 del C. de P., se hace saber a todos los acreedores que dicha graduación ha sido puesta en oficina por el término de 15 días, para que sea observada por los interesados, por orden del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani, de fecha de hoy, lo que deberá hacerse por la secretaría del subscripto. — Salta, noviembre 5 de 1913. — Pedro J. Aranda, secretario.

En el concurso de don Alfonso Espeche, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Francisco F. Sosa, ha dictado lo siguiente: — Salta, octubre 18 de 1913. — Por presentado el estado general de los créditos a cargo del presente curso. Señálase el día 10 del próximo mes de noviembre a horas 10 de la mañana para que tenga lu-

gar la junta de acreedores prevenida por el artículo 707 del código de procedimientos en lo C. y C., previa publicación de edictos durante 15 días en los diarios "Tribuna Popular" y "Nueva Época", y por una sola vez en el "Boletín Oficial". — Sosa. — Lo que el subscripto hace saber por medio del presente. — Salta, octubre 22 de 1913. — Nolasco Zapata, secretario.

Habiéndose presentado el doctor Carlos Arias, con poder y títulos bastantes del señor Braulio Llanos, solicitando el deslinde de la finca El Zanjón, ubicada en el departamento de Campo Santo, cuyos límites son: Al norte, con el arroyo que baja de la finca La Trampa, de los señores Figueroa y Félix Usandivaras; al sur, con la finca El Algarrobo, perteneciente a la sucesión de don Angel Zerda; al este, con propiedad del peticionante señor Llanos; y al oeste, con la finca de doña Rosa Ruiz de Acostas. El señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, ha dictado el siguiente auto: — Salta, julio 23 de 1913. — Por presentado con los documentos adjuntos téngasele. — Hágase saber por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Tribuna Popular" y "Nueva Época" y por una sola vez en el "Boletín Oficial", las diligencias que se van a practicar y que darán principio el día que el agrimensor señale, a todos los que se crean interesados en ellas. — Téngase como perito propuesto a don Skiol Simesen. — A. Bassani. — Lo que el subscripto hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, agosto 9 de 1913. — Z. Arias, secretario escribano.

Remates

Judicial sin base

Por José María Leguizamón.

Por disposición del síndico del concurso Antonio de la Peña y de acuerdo con lo dispuesto por el señor juez de primera instancia doctor Francisco Sosa, el sábado 22 de noviembre del corriente año, a las 5 p. m. en el local de "La Mutua", Buenos Aires 184, donde estará mi bandera, vendré en pública subasta, sin base y al contado, el ASERRADERO A VAPOR perteneciente a dicho concurso, ubicado en "El Sauce", departamento de Campo Santo, en la finca perteneciente al doctor José M. Sosa.

Las instalaciones del aserradero son completas y de primera, consta de un motor con caldera y fuerza de 120 caballos, un motor con caldera y

guinche, caldera vertical con motor, sierras grandes con banco automático de hierro (sin fin), sierra grande con banco automático de carro (sin fin), sierra sin fin con mesa de hierro, sierras circulares adoquineras, bomba para suministrar agua a los tanques, guinche para arrimar madera al aserradero, máquina automática para afilar sierras sin fin, máquina para afilar sierras circulares, máquina para taladrar hierro, fragua, tanque, depósito para agua, cañerías para bomba, bomba para sacar agua, torno para hierro (lima especial), torno para madera, molejón con armazón, banco carpintero, banco herrería con torno, bigornia, prensa para soltar sierras, un lote sierras sin fin, cadenas para zorras, cadenas para guinche, lote sierras circulares para durmientes, roldanas para guinches carretes para guinches y zorras, gatos, aparejos, cables, poleas, seis carros, diez y seis zorras, una casita chalet, una otra casa para el administrador, otra para depósito, casa para empleados, casa comedor, una casita para almacén, quince ranchos para peones, una otra casita para el baño y otra para panadería; todo de madera y cinc, un coche zulqui, un gran lote compuesto de grifos, llantas para zorra, llantas para carro, ruedas para zorra, ruedas para carro, armazón zorras con ejes, lote ejes carro, lote rayos para zorra, pecheros lomerías, silletas, baticólas, yuguillos, alambre de púa, palas, hachas, azadones, picos, combas, escuadras para carro, cuatro carretas, ganchos grandes para guinche, escuadras para vagonetas, lote correas transmisoras, yugos, etc., etc. MUEBLES: mesas escritorios, caja de hierro, sillas, lámparas, estantes para libros, prensa copiar, camas de hierro, un juego de sala, lavatorios, etc., etc.

FERROCARRIL: diez y ocho kilómetros de vía Decauville, una locomotora de 25 caballos de fuerza, 31 carretones de 4 ruedas, 12 pares trux Lierro, vagonetas, vagonetas tanque, etcétera.

ALMACEN: Pequeña existencia en este ramo, cuyo detalle, obra en poder del subscripto; 27 animales entre caballos y mulares.

MADERAS: Inmensa cantidad de vigas de madera de quebracho colorado algarrobo, y quebracho blanco y leña, cuyas cantidades se harán conocer el día del remate, por no estar aún cubiertas.

Este remate se hará en conjunto, o se dividirá en lotes; según lo pidan los interesados.

Por mayores datos al subscripto José María Leguizamón.

M. P.

561v24rv